

## ANEXO 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN<sup>1</sup>

### Actuación centrada en la víctima (incluidos los principios de seguridad, confidencialidad, respeto y no discriminación)

Un enfoque centrado en la víctima permite que los derechos y deseos de la víctima sean respetados, su seguridad sea garantizada y que ésta sea tratada con dignidad y respeto. Este enfoque se basa en los siguientes principios rectores:

1. **Seguridad:** La seguridad de las víctimas que han sufrido violencia y la de sus hijas e hijos debe ser la máxima prioridad de todos los actores. En cada acción, debe asegurarse que la persona que ha sufrido violencia no esté en riesgo de sufrir ningún daño adicional por parte del presunto agresor.
2. **Confidencialidad:** La víctima tiene derecho a elegir a quién cuenta o no su historia. Además, respetar la confidencialidad exige no revelar información a nadie sin el consentimiento informado de la persona que ha sufrido violencia. Sólo se debe compartir información sobre una víctima con aquellas personas que la necesiten para poder ofrecer una mejor asistencia y siempre con el consentimiento informado de la víctima antes de realizar cualquier acción.
3. **Respeto:** La persona que ha sufrido violencia es la figura principal; la función del personal involucrado y, en particular, del personal técnico, es facilitar su recuperación y proporcionarle recursos para garantizar su asistencia y la resolución de los problemas. Todas las medidas deben fundamentarse en el respeto a las decisiones (incluidas las de no utilizar los servicios disponibles o no revelar lo sucedido), los deseos, los derechos y la dignidad de la persona que ha sufrido violencia.
4. **No discriminación:** Las personas que han sufrido violencia deben recibir un trato equitativo, igualitario y justo con independencia de su edad, género, grupo étnico, raza, religión, nacionalidad, OSIEGCS o cualquier otro factor.

### Enfoque basado en los derechos humanos

Este enfoque busca analizar y abordar las causas profundas de la discriminación y la desigualdad para garantizar que todas las mujeres tengan derecho a vivir con libertad y dignidad, a salvo de la violencia, la explotación y el abuso de acuerdo con principios del derecho internacional de los derechos humanos.

### Principio de diligencia debida

La responsabilidad que recae en las instituciones públicas de actuar ante las violencias contra las mujeres, conforme al principio de diligencia debida<sup>2</sup>, supone la asunción de medidas necesarias en las esferas de la prevención, protección, asistencia y reparación a

---

<sup>1</sup> Para profundizar sobre este tema, véanse los [Estándares Mínimos Interagenciales para la Programación sobre Violencia de Género en Emergencias](#), 2019, páginas X, XI y Estándar 1, páginas 2 a 5.

<sup>2</sup> Véase el artículo 5 del [Convenio de Estambul del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica](#), 2011.

las víctimas y estará encaminada a garantizar el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos, fundamentalmente a vivir en entornos seguros y libres de violencia. En el ámbito de aplicación de este Protocolo, el personal involucrado actuará conforme a este Principio.

### No causar daño

Este enfoque (también conocido como enfoque de “acción sin daño”) implica tomar todas las medidas necesarias para evitar exponer a las personas destinatarias del Programa a mayores riesgos como resultado de las acciones de las y los profesionales.

A efectos de este Protocolo, el personal involucrado deberá velar por que sus acciones no expongan a las personas, aun de manera involuntaria, a daños adicionales. Por ejemplo: evitando la creación o exacerbación de disparidades y discriminación en la población destinataria como resultado de las decisiones tomadas; **minimizando** la victimización secundaria **que pueda producirse** a través de las intervenciones realizadas o como resultado de recopilar, almacenar o compartir su información; **eliminando** las entrevistas repetitivas cuando sean **innecesarias** o **impidiendo** que múltiples actores se acerquen a la persona para obtener la misma información.

### Principio de reparación

El principio de reparación plantea la obligación por parte de los distintos agentes implicados de realizar una intervención reparadora, reduciendo el alcance de los daños, pérdidas y perjuicios sufridos por las víctimas de la violencia contra las mujeres.

### Enfoque de participación comunitaria

El enfoque de participación comunitaria hace hincapié en que el colectivo de atención, y especialmente las mujeres y las niñas, niños y adolescentes, deben liderar y ser asociados clave en el desarrollo de estrategias relacionadas con su asistencia y protección, participando en la prevención y respuesta ante las violencias, identificando riesgos de protección y soluciones, así como fortaleciendo los mecanismos de protección comunitarios existentes.

### Enfoque de género, edad y diversidad

Los factores de edad, género y diversidad influyen en el modo en que la violencia afecta a las personas, fundamentalmente a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes. Comprender y analizar cómo influyen estos factores en la experiencia de estas personas es necesario para dar una respuesta eficaz.

La integración de un enfoque de género, edad y diversidad supone que cualquier intervención que se realice debe tener en cuenta las experiencias de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes desde una perspectiva interseccional, los retos a los que se enfrentan y sus necesidades para lograr su plena igualdad y acceso a derechos y a espacios seguros y libres de violencia.

### Principio del interés superior del menor

El principio de interés superior del menor plantea que todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y

decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. El objetivo de este principio es garantizar a cualquier niña o niño el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la [Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989](#), así como su desarrollo holístico. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia debe ser la consideración primordial en todas las decisiones que les afecten

### **Protección de la infancia**

Este enfoque centrado en la/el menor crea un entorno de apoyo en el que las niñas, niños y adolescentes participan en todos los asuntos que les afectan, incluido el desarrollo de sus capacidades y forman parte del proceso de toma de decisiones. Además, garantiza que todas las intervenciones que se hagan con niñas, niños y adolescentes se ajustan y adaptan a sus necesidades y capacidades únicas.

### **Interseccionalidad**

La aplicación del presente protocolo se realizará teniendo en especial consideración a las víctimas de violencias sexistas afectadas por otros factores superpuestos de discriminación, tales como el origen racial o étnico, la nacionalidad, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad y expresión de género y/o características sexuales, la edad, la salud, la clase social, la migración, la situación administrativa u otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas de determinados sectores para el ejercicio efectivo de sus derechos.

### **Enfoque transcultural**

El enfoque transcultural permite comprender y tener en cuenta las diferencias culturales existentes, adaptando las intervenciones a la situación individual de la víctima y evitando causar daño.

### **Implicación de los hombres como agentes cambio**

Se trata de incluir en el marco de la prevención actuaciones de formación y sensibilización específicas con hombres que contribuyan a reflexionar sobre aspectos tales como la construcción de la sexualidad hegemónica masculina y su relación con el poder y la violencia, para potenciar e implicar a los hombres en el diseño de unas masculinidades igualitarias como parte de la solución a las violencias contra las mujeres.

### **Rendición de cuentas**

El MISSM y las entidades participantes en el Programa de Atención Humanitaria deben asegurar que todas las medidas que se desarrollen en el ámbito de la prevención y respuesta ante las violencias contra las mujeres generan los mejores resultados posibles para todas las personas destinatarias del programa, incluidas aquellas que pueden ser menos visibles.

El MISSM establecerá un sistema de seguimiento y de rendición de cuentas de la aplicación de las medidas previstas en el presente Protocolo, para dar respuesta a la demanda de la sociedad en general y de las mujeres que han sufrido violencia o en riesgo de sufrirla en particular.

### **Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y los diferentes agentes implicados**

Las diferentes administraciones o los órganos y departamentos pertenecientes a ámbitos distintos de una misma administración, implicados en la aplicación del presente Protocolo, se regirán por los principios organizativos de cooperación y coordinación, para la máxima unidad y eficiencia en su actuación. Las entidades participantes en el Programa de Atención Humanitaria deben tener la voluntad de colaborar entre ellas y con las Administraciones Públicas y otros agentes implicados para garantizar el éxito de la aplicación del presente Protocolo.

### **Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**

En la aplicación del presente Protocolo se velará por la racionalización, en su aplicación, de la asignación y utilización de los recursos públicos, de modo que éstas resulten eficientes en todo momento, en particular reforzando la colaboración entre organizaciones y de éstas con las Administraciones Públicas y la cooperación y coordinación interinstitucional. Dicha eficiencia se comprobará mediante el mecanismo de seguimiento de la aplicación del Protocolo, evaluando la relación entre los recursos implicados y los resultados obtenidos.